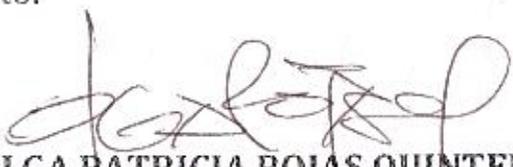


CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las (5:00 p.m) venció el término de veinte (20) días de traslado concedido a los demandados para que contestaran la demanda, pronunciándose oportunamente dentro del término de ley los siguientes a través de sus apoderados judiciales: GUSTAVO IBAÑEZ, ALVARO TRUJILLO, LUIS ANTONIO MORENO, ALBERTO CALLEJAS, TITO FIGUEROA BARRAGAN, FABIO SALAZAR LOZANO, VIRGILIO ESPINOSA, ALCIDES NIÑO, JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO, JAVIER SERRATO, JOSE MERCEDES ROSENDO, ELADIA SANCHEZ, NOHORA GONGORA, HEREDEROS DE SALOMON LOZANO, HEREDEROS DE JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, HEREDEROS DE BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, HEREDEROS DE FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN, HEREDEROS DE JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN y LUIS VALDES.

Se advierte al Despacho que el demandado FABIO SALAZAR LOZANO otorgó poder a dos abogados, quienes contestaron la demanda en su nombre y representación de manera oportuna y uno de ellos, el doctor RANGEL IBAÑEZ propuso excepciones de mérito. Y el apoderado judicial del señor CAICEDO CHURTA allegó memorial de contestación de demanda dos veces proponiendo excepciones de mérito, en los mismos términos.

Los apoderados judiciales de los demandados, TIBERIO CAICEDO CHURTA, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN y LUIS VALDES propusieron excepciones de mérito.

  
OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO  
Secretaria